
Nicaragua responde al imperio con Ley para la defensa del pueblo, la soberanía y la paz

Por: Bertha Mojena Milian

22/12/2020



El mismo día en que el gobierno de Estados Unidos aprobó nuevas sanciones contra funcionarios del gobierno sandinista de Nicaragua – como parte de una arremetida sin precedentes como la que este año ha impulsado también contra Cuba y Venezuela – la Asamblea Nacional del país centroamericano aprobó la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y autodeterminación para la Paz.

En el encuentro del máximo órgano legislativo de Nicaragua este lunes, en el que se aprobó la Ley, la vicepresidenta del país Rosario Murillo resaltó el artículo número 1 que señala que los nicaragüenses que encabezen o financien un golpe de estado constitucional, que fomenten o insten actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado y sus ciudadanos y lesionen los intereses supremos de la Nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán considerados “Traidores a la Patria”.

Según el documento, los que traicionen no podrán optar por cargos de elección popular, esto sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República en lo consignado a “Actos de traición”, “Delitos que comprometen la Paz” y “Delitos contra la Constitución Política de la República”.

Murillo señaló que el pueblo conoce bien a los traidores a la patria, calificó de “vergonzosa” la esclavitud de estos a los imperios pues “al silbato del amo se movilizan como las manadas” y se preguntó dónde está el sentido de pertenencia y el amor o dolor patrio si es que saben lo que es eso.

“Parece que no conocieran la historia, pero nosotros tenemos esperanza, somos un pueblo lleno de esperanza, somos cristianos, por eso tenemos la fe” – “y este pueblo cristiano vibra como estamos llenos de amor y con amor todo podemos y vencemos”.

“Es con amor que nos ponemos de pie cada día para avanzar con esperanza y con la confianza absoluta que tenemos que derramar sobre nosotros milagros como la paz, la alegría y la estabilidad”, reiteró.

La vicepresidente nicaragüense señaló también que la “Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y autodeterminación para la Paz se aprobó con elevada dignidad nacional y sentido de la defensa de la soberanía del pueblo, con la bravura que los distingue, con la que saldrán adelante con muy buena voluntad.

Destacó la calidad humana de su pueblo, calificándolo como su mayor tesoro, como el mayor patrimonio de la nación y pidió Gloria a dios por las libertades, la dignidad, la fortaleza y la identificación con los caminos de la paz y el bien.

El gobierno y pueblo sandinistas ratifican así su inquebrantable resistencia, la voluntad de lucha que los caracteriza, la confianza en la justicia y el rechazo a todo tipo de violencia, poniendo por encima de todo los intereses de la Patria. Ellos saben bien todo lo que pueden perder, todo lo que cuesta la paz, la estabilidad política y social; está en juego la propia vida y la dignidad heredada de sus héroes y mártires. Tienen derecho a defenderse de mercenarios y lacayos y no tienen miedo.

Artículo 1 Defensa de los derechos del pueblo

Los nicaragüenses que encabezen o financien un golpe de estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán “Traidores a la Patria” por lo que no podrán optar a cargos de elección popular, esto sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República de Nicaragua para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua”.

Artículo 2 Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.